

INTRODUCCIÓN

Como lo destaca nuestra constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su Artículo 109, los servidores públicos, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, asimismo, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos.

Todas las decisiones y acciones que desempeñan los servidores públicos, deben de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la población, el compromiso con el bien común, implica que el servidor público esté consciente que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Como lo dispone el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas "... Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Chiapas. En la implementación de las acciones referidas, las autoridades a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, en el ámbito de su competencia deberán emitir los lineamientos generales respectivos..."

De este modo, dando el cumplimiento a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes, con la implementación del Código de Conducta, de aplicación para los servidores públicos que laboran en esta Secretaría, se pretende que a la hora de ejercer sus funciones, imperen en los trabajadores los valores éticos, siendo la honestidad el valor rector, de tal modo que su actuar sea una conducta ética, propiciando la integridad. A través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como encargado de la atención de denuncias, la dependencia resalta el compromiso para la prevención de conflictos de interés, de conductas discriminatorias, hostigamiento sexual y acoso sexual y la no tolerancia a la corrupción; para ello se adoptarán las medidas necesarias para que toda persona que se encuentre adscrita o preste sus servicios en esta Dependencia, independientemente al esquema de contratación al que este sujeto, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.